

CONSTANCIA: Le informó señor Juez que no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A su Despacho para proveer.

Medellín, 23 de marzo de 2021.

Marcela Oidor Herrera
Oficial Mayor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante:	Parcelación Hacienda Remolino
Demandado:	Adolfo Méndez Rico y otro
Radicado:	05001-40-03-010- 2020-00529-00
Tema:	Termina proceso por pago total de la obligación

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que la solicitud de terminación del proceso reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo Mínima Cuantía**, instaurado por **Parcelación Hacienda Remolino** contra **Adolfo Méndez Rico y Mónica María Marulanda Barón**, por **Pago Total de la Obligación**.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **N°029-33841**, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán y de propiedad de los demandados.
- El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devenguen los demandados **Adolfo Méndez Rico**

y Mónica María Marulanda Barón, al servicio de Restaurante Soul Brothers.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos de ejecutoria y traslado.

CUARTO: Se ordena el desglose, previo pago del arancel judicial.

QUINTO: **Archivar** el presente proceso, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82d0fa70c73454f7bb3b5113e13a2cc89803a7efc8b4073133e1d56ccf8e47ee**

Documento generado en 23/03/2021 11:47:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>